

JGE103/2013

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012

A N T E C E D E N T E S

1. Que con fecha 20 de diciembre de 2011, mediante el Acuerdo JGE151/2011, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012.
2. Que mediante Acuerdo JGE09/2012, de fecha 30 de enero de 2012, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva aprobó las metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012.
3. Que mediante Circular DESPE/010/12 de fecha 22 de marzo de 2012, se informó a los miembros del Servicio Profesional Electoral sobre la elaboración del Acuerdo de Desempeño, para tal efecto estuvo disponible el curso Acuerdo de Desempeño 2012 en el Campus Virtual del Instituto Federal Electoral. Asimismo, los formatos y la guía quedaron disponibles en la sección *Materiales Descargables* de ese espacio virtual.
4. Que mediante Circular DESPE/012/12 de fecha 19 de abril de 2012, se solicitó a los Vocales Ejecutivos de Juntas Locales Ejecutivas que dieran a conocer a los Consejeros Electorales y Representantes de Partidos de los Consejos Locales y Distritales, los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012, el formato para el registro de incidentes críticos y una guía, con la finalidad de que evaluaran el factor Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital, con motivo del Proceso Federal Electoral 2011-2012.

5. Que a través del Acuerdo JGE83/2012, de fecha 29 de mayo de 2012, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva aprobó la modificación e incorporación de metas individuales y colectivas referentes a la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012.
6. Que mediante Acuerdo JGE89/2012, de fecha 25 de junio de 2012, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva aprobó la modificación de la meta colectiva 2 para los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos al estado de Baja California Sur correspondiente a la evaluación del desempeño 2012.
7. Que a través del Acuerdo JGE116/2012, de fecha 25 de septiembre de 2012, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva aprobó la incorporación de metas nuevas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2012.
8. Que mediante la Circular DESPE/027/12 de fecha 20 de noviembre de 2012, se informó a los miembros del Servicio Profesional Electoral los plazos y el procedimiento que deberían seguir para solicitar la evaluación de actividades extraordinarias por haber realizado las funciones de un cargo o puesto que se encontraba vacante o sin titular en el ejercicio a evaluar, de manera simultánea a la funciones del cargo o puesto en que es titular, por un periodo mínimo de tres meses, de manera oficial y continua.
9. Que mediante la Circular DESPE/028/12 de fecha 20 de noviembre de 2012, se informó a los Directores Ejecutivos, Director Jurídico, Vocales de Juntas Locales Ejecutivas y Vocales del Registro Federal de Electores de Juntas Distritales Ejecutivas de los plazos para solicitar la eliminación de aquellas metas que no pudieron cumplirse por alguna causa no atribuible a los miembros del Servicio Profesional Electoral.
10. Que mediante los oficios DESPE/364/12 y DESPE/523/13 de fechas 01 de marzo y 01 de abril de 2013, se informó a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva y a los Directores Ejecutivos de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos, sobre el inicio de visitas con el propósito de que personal de la Dirección Ejecutiva

del Servicio Profesional Electoral llevara a cabo revisiones de los soportes documentales que fueron utilizados para la evaluación del desempeño 2012 y generar la información para la valoración de la meta colectiva relativa a la aplicación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral del ejercicio 2012.

11. Que en sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del 22 de julio de 2013, se informó sobre la necesidad y pertinencia de dar trámite a la aprobación del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012 por parte de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, 105, numeral 2, 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Instituto Federal Electoral es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Asimismo, los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
2. Que el artículo 105, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Federal Electoral contará con un cuerpo de

funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral y en una rama administrativa, que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.

3. Que de acuerdo con el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son órganos centrales del Instituto Federal Electoral: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
4. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por los Consejeros Electorales que designe el Consejo General.
5. Que el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
6. Que el artículo 122, numeral 1, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone como atribuciones de la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto Federal Electoral, así como evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
7. Que el artículo 123 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Federal Electoral.

8. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
9. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, cuya organización será regulada por las normas establecidas en el Código invocado y el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.
10. Que el artículo 204, numeral 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la permanencia de los servidores públicos en el Instituto estará sujeta, entre otras, a la acreditación del resultado de la evaluación anual que se realice en términos de lo que establezca el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
11. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral deberá de establecer las normas y los métodos para la evaluación del rendimiento.
12. Que el artículo 10, fracciones I y VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, dispone que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, así como los objetivos generales, entre ellos el de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados a la evaluación del desempeño del personal de carrera, así como aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio Profesional Electoral, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva.

- 13.** Que el artículo 11, fracciones III, IV y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, aquellos Lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, la forma en que se llevará a cabo la evaluación del personal de carrera, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Federal Electoral, así como evaluar el desempeño del Servicio, considerando los informes que le presente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y aprobar la Evaluación del Desempeño en cargos y puestos del Servicio.
- 14.** Que el artículo 13, fracciones I, II y V, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio Profesional Electoral, llevar a cabo, entre otros procesos, la evaluación y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
- 15.** Que el artículo 16 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, establece que el Servicio Profesional Electoral es un sistema de carrera compuesto, entre otros procesos, por la evaluación y se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, de los Acuerdos, de los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
- 16.** Que el artículo 19 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Servicio Profesional Electoral deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en la igualdad de oportunidades, en el mérito, en la no discriminación, en los conocimientos necesarios, en el desempeño adecuado, en la evaluación permanente, en la transparencia de los procedimientos, en la rendición de cuentas, en la equidad de género, y en la cultura democrática.

17. Que el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, señala que para la promoción, la readscripción, la disponibilidad, los incentivos y la permanencia de los miembros del Servicio Profesional Electoral, se tomarán en cuenta, entre otros resultados, los de las evaluaciones del desempeño, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el propio Estatuto.
18. Que conforme lo dispone el artículo 184 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, la evaluación del desempeño establece los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, de manera individual y en su caso colectiva, de las funciones y objetivos asignados a funcionarios que ocupen una plaza del Servicio Profesional Electoral, tomando en cuenta los instrumentos de planeación del Instituto.
19. Que de acuerdo con el artículo 185, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, la evaluación del desempeño tiene por objeto apoyar a las autoridades del Instituto Federal Electoral en la toma de decisiones relativas a la permanencia, la readscripción, la titularidad, la disponibilidad, el otorgamiento de incentivos, la formación, la actualización permanente, la promoción y la incorporación u ocupación temporal de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
20. Que el artículo 186 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, dispone que la permanencia del personal de carrera en el Instituto estará sujeta a la aprobación de la evaluación del desempeño mediante la obtención de una calificación mínima de siete, en una escala de cero a diez. El personal de carrera que obtenga cualquier calificación inferior a la mínima aprobatoria será destituido del Servicio Profesional Electoral.
21. Que de acuerdo con el artículo 194 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral coordinará la aplicación de la evaluación del desempeño del personal de carrera durante los dos meses siguientes al periodo anual que se evalúe. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral podrá ampliar dicho plazo en Proceso Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

- 22.** Que el artículo 197 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral podrá recabar o solicitar a los evaluadores, la información y evidencia que sirvió de base para realizar la evaluación del desempeño, con la finalidad de verificar que ésta se haya efectuado de manera objetiva, certera e imparcial.
- 23.** Que el artículo 444, fracciones IV y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, establece que son obligaciones del personal del Instituto desempeñar sus funciones con apego a los criterios de eficacia, eficiencia y cualquier otro incluido en la evaluación del desempeño, que para tal fin determine el Instituto; asimismo, evaluar en su caso, el desempeño del personal de carrera a su cargo, conforme a los procedimientos establecidos, basado en criterios objetivos y equitativos.
- 24.** Que conforme al artículo 6 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012, la aplicación de la evaluación del desempeño se realizó en enero y febrero de 2013, con excepción de las evaluaciones que aplicaron los Consejeros Locales y Distritales y los representantes de los partidos políticos, misma que se llevó a cabo en agosto de 2012.
- 25.** Que de acuerdo con el artículo 9, incisos f) y g) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con motivo del desarrollo de la evaluación del desempeño, tiene la obligación de integrar el dictamen general de resultados de los evaluados, el cual presentará a la Junta General Ejecutiva para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
- 26.** Que el artículo 61 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012, señala que el evaluado obtendrá una Calificación Total y en su caso una puntuación por Actividades Extraordinarias. La suma de ambas integrará la Calificación Final de la evaluación. La Calificación Total y la Calificación

Final se calcularán en una escala de cero a diez, con tres dígitos después del punto decimal.

- 27.** Que el artículo 62 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012, establece que la Calificación Total para los evaluados con un cargo diferente a Vocal Ejecutivo se integra por la suma de las calificaciones obtenidas en tres factores: Logro Individual con una ponderación de 50%, Logro del Equipo cuya ponderación es de 20% y, Competencias Clave cuya ponderación es del 30%.
- 28.** Que el artículo 63 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012, establece que la Calificación Total para los evaluados como Presidente de Consejo Local o como Presidente de Consejo Distrital por haber ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva o de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, por al menos tres meses durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012; se integra por la suma de las calificaciones obtenidas en cuatro factores: Logro Individual con una ponderación de 50%, Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital que se ponderan en 5%, Logro del Equipo cuya ponderación es de 20% y, Competencias Clave que se ponderan un 25%.
- 29.** Que el artículo 65, incisos a) y b) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012, establece que un evaluado podrá ser valorado en actividades extraordinarias por dos circunstancias: En primer lugar por haber realizado las funciones de un cargo que estuvo vacante o sin titular en el ejercicio a evaluar, de manera simultánea al puesto en que era titular por un mínimo de tres meses de manera oficial y continua, para tal fin debió registrar en el Acuerdo de desempeño las metas del cargo vacante o sin titular y, de ser el caso las metas colectivas. En segundo lugar por haber apoyado como instructor de las acciones de mejora de otros miembros del Servicio Profesional Electoral, con base en los criterios establecidos en los Lineamientos para la Actualización Permanente, aprobados por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE28/2011, de fecha 28 de marzo de 2011.

- 30.** Que el artículo 66 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012, establece que los Vocales Ejecutivos de Junta Local o los Directores Ejecutivos que tuvieron bajo su coordinación a evaluados que realizaron actividades extraordinarias, debieron solicitar por escrito la evaluación respectiva a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral hasta el 30 de noviembre de 2012. Para los funcionarios que realizaron actividades de otro puesto, la solicitud debió acompañarse de documentos en que constara el desempeño de tales funciones por un mínimo de tres meses y que atendió a una solicitud expresa de alguna autoridad del Instituto Federal Electoral.
- 31.** Que conforme al artículo 67 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral validó la pertinencia de la solicitud de evaluación de actividades extraordinarias de los funcionarios de carrera. En los casos en que las solicitudes fueron procedentes, solicitó al Superior Normativo correspondiente que aplicara la evaluación en el factor logro individual. Los funcionarios que realizaron actividades como Instructor fueron evaluados conforme a los criterios establecidos en los Lineamientos de actualización permanente.
- 32.** Que el artículo 68 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012, estableció la puntuación para las Actividades Extraordinarias para los funcionarios de carrera que desempeñaron actividades de otros cargos o como instructores de acuerdo con la siguiente escala: De entre 8.000 y 8.499: 0.10; 8.500 y 8.999: 0.20; 9.000 y 9.499: 0.30 y; 9.500 y 10.00: 0.50 puntos asignados.
- 33.** Que el artículo 71 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012, puntualiza que el dictamen general de resultados se integra por los resultados individuales obtenidos por el evaluado e incluye: nombre del funcionario, cargo o puesto, adscripción y las calificaciones por factor, la Calificación Total, la puntuación recibida, en su caso, por actividades extraordinarias y la Calificación Final.

34. Que el artículo 81, fracciones I a VI de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012, señala que, frente a la imposibilidad plenamente justificada para ejecutar alguna meta individual o colectiva o cumplir con alguna actividad, se procederá a hacer la eliminación correspondiente y establece la forma en que se llevará a cabo dicha eliminación.
35. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo

En virtud de los considerandos descritos y con fundamento en los artículos 41 párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 105, numerales 2 y 3; 106, numeral 1; 108; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, incisos b) y e); 123; 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1 y 3; 204, numeral 6, 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, fracciones I y VIII; 11, fracciones III, IV y V; 13, fracciones I, II y V; 16; 19; 22; 184; 185, párrafo primero; 186; 194, 197; 444, fracciones IV y IX; del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral; 6, 9, incisos f) y g), 61, 62, 63, 65, incisos a) y b), 66, 67, 68, 71 y 81, fracciones I a VI de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012; así como de los Acuerdos JGE151/2011, JGE09/2012, JGE83/2012, JGE89/2012, JGE116/2012; de las Circulares DESPE/010/12, DESPE/012/12, DESPE/027/12; DESPE/028/12 y los OFICIOS DESPE/364/12 y DESPE/523/13 de fechas 01 de marzo y 01 de abril de 2013; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con los resultados calculados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, que anexo forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificar los resultados de la Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012 sobre la base de las calificaciones aprobadas.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 22 de julio de 2013, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Licenciado Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**